UTIC

93534

Municipalidad Provincial de Talara

RECIBIDO
19 OCT 2022 12:42

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 204-10-2022-MPT

Talara, 12 de octubre de 2022

VISTO:

El Expediente N° 00012898-2022 presentado el 07 de setiembre de 2022, en el cual se ha tramitado la solicitud de los señores RONALD RICHARD CHÁVEZ GUERRERO y RUTH LINDA RUIZ RIVERA, sobre el procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 6° de la Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de separación convencional y divorcio ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, la Municipalidad Provincial de Talara ha sido acreditada mediante Resolución Ministerial N° 97-2018-JUS/DGJC, por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento.

Que, los cónyuges RONALD RICHARD CHÁVEZ GUERRERO y RUTH LINDA RUIZ RIVERA han solicitado la separación convencional y divorcio ulterior; documento en el cual manifiestan expresamente su indubitable decisión de separarse poniendo fin a su matrimonio, celebrado el día 28 de diciembre de 2016 ante la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidal Provincia de Talara, departamento de Piura, conforme se advierte del contenido del Expediente N° 31-2022.

Que, con Informe N° 61-10-2022-ODA-MPT de fecha 03 de octubre de 2022, el encargado de la Oficina de Divorcios solicita se emita la correspondiente Resolución de Alcaldía que declare la separación convencional de la relación matrimonial de los señores RONALD RICHARD CHÁVEZ GUERRERO con DNI N° 42565793 y RUTH LINDA RUIZ RIVERA con DNI N° 45144576, al haberse cumplido con los requisitos exigidos administrativamente.

Que, estando a lo dispuesto en la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en concordancia con la Resolución Directoral N° 034-2012-JUS/DNJ del 19 de enero del 2012, y con las facultades contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, en el TUO de la Ley N°

Municipalidad Provincial de Talara

27444 y con el visto bueno del abogado responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior conforme a la Resolución de Alcaldía N° 110-2-2018-MPT de fecha 07 de febrero de 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL de RONALD RICHARD CHÁVEZ GUERRERO y RUTH LINDA RUIZ RIVERA, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, dando por fenecido el régimen patrimonial de sociedad de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a los dos (02) meses de notificadas las partes con la presente Resolución de Alcaldía, cualquiera de ellas podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Área de Divorcios Administrativos y Secretaría General, dar cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

V°B° ASESORÍA JURÍDICA TALARA

ABOG. KARENTH L. ZAMORA ZAMORA
SECRETARIO GENERAL (e)

ING. JOSÉ A. VITONERA INFANTE
ALCALDE PROVINCIAL

COPIAS:
Interesados (02)
ODA
SG
OAJ
UTIC
Archivo
KLZZ/lpn